

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SE
12 JUL 2016
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA

"IGNACIO CHÁVEZ"

HORA: 14:31 RECIBIÓ: Nelly



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/16/2749

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez*.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2016

C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS
Director de Administración
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCIC) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 4 de julio 2016, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime al INCIC de presentar la MIR correspondiente**; lo anterior, toda vez que dicha propuesta regulatoria únicamente tiene como objetivo actualizar las bases de organización, facultades y funciones de las distintas áreas que integran a ese Instituto²; particularmente, en lo referente a: i) actualizar las atribuciones y facultades del Presidente de la Junta de Gobierno la Subdirección de Investigación, la Dirección de Enfermería, la Subdirección de Recursos Materiales; iii) establecer el Comité de Ética en Investigación; iv) derogar lo referente al establecimiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna, y v) llevar a cabo adecuaciones de forma en el cuerpo del anteproyecto.

Sobre el particular, toda vez que su aplicación se circunscribe al interior de ese organismo descentralizado, sin generar obligaciones para los particulares, puede determinarse que su emisión no les generaría costos de cumplimiento.

Por otra parte, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por el INCIC en el formato de solicitud de exención de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, aprobado en la Segunda Reunión Ordinaria 2013, celebrada el 9 de octubre de 2013.



Por lo anterior, el INCIC puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/LEB



³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.